

de dependiente del Ministerio de Salud, a partir del día siguiente a su notificación y por el término de seis (6) meses, en virtud de lo establecido por los artículos 43° y 45° de la Ley Nacional 22.140.

ARTICULO 2°- La dependencia mencionada en el Artículo precedente deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la certificación de la real prestación de servicios del mes anterior, a la dependencia a la cual revista presupuestariamente, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 659 25-11-09

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2009 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 660 25-11-09

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2009 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detalladas en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 661 25-11-09

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2009 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 662 25-11-09

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2009 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 663 25-11-09

ARTICULO 1°- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución M.E. N° 34/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°- Autorizar para el ejercicio 2009, un Fondo Permanente Automotores, para atender los gastos en concepto de adquisición de repuestos y contratación de mano de obra para la reparación de los vehículos asignados a la Policía Provincial y otorgar el mismo a la Dirección General de Administración, dependiente de la Jefatura de Policía, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

ARTICULO 2°- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución M.E. N° 34/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°- Designar como responsables de la administración del Fondo Permanente Automotores, al Señor Di-

rector General de Administración Comisario Inspector Dr. Pedro Edgardo ESCOBAR, D.N.I. N° 16.367.862, al Principal Héctor Oscar CABANA, D.N.I. N° 21.607.499 y al Principal Héctor Daniel FUERTES, D.N.I. N° 22.672.089.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 664 25-11-09

ARTICULO 1°- Reubicar a la agente categoría 10 P.A. y T. Sra. Paola Alejandra MONTIEL, legajo N° 26649573-00, al ámbito de la Dirección de Comercio - Río Grande, dependiente de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, a partir del día siguiente al de su notificación, tal lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 665 25-11-09

ARTICULO 1°- Reemplazar el apartado C del Anexo I de la Resolución M.E. N° 298/07, el que quedará redactado de la siguiente forma: «C-MECANISMOS DE DISTRIBUCION DE FONDOS COPARTICIPABLES»:

La Tesorería General de la Provincia transferirá, conforme a los plazos estimados de liquidación administrativa de los recursos, a cada Municipio y Comuna, los MONTOS NETOS correspondientes a cada recurso, clasificados según su origen, y en función a las certificaciones informadas por la Contaduría General de la Provincia, según el siguiente esquema:

A) Recursos Coparticipables Nacionales: en forma SEMANAL, procediendo a liquidar los mismos entre los días Martes y miércoles, y transfiriendo el total liquidado los días viernes.

B) Recursos Coparticipables Provinciales: en forma DIARIA, hasta el 100%, con un mínimo de 75%, procediendo a liquidar el remanente dentro de los 5 (cinco) días de su percepción, y entre los días martes y miércoles, con transferencia del saldo remanente los días viernes.

C) Recursos Coparticipables provenientes de Regalías Hidrocarburíferas: en forma MENSUAL, dentro del mes en el cual fueron percibidos dichos recursos.

Respecto a los Decretos de saldos definitivos mensuales, los mismos se cancelarán dentro de los 90 (días) corridos, contados a partir del cierre del período considerado.

Los montos citados se transferirán a las cuentas que se detallan a continuación, o a las que cada Municipio o Comuna informen:

A la cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Río Grande, denominada «Municipalidad de Río Grande - Proveedores y Contratistas».

A la cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, denominada «Municipalidad de Ushuaia».

A la cuenta de la Comuna de Tolhuin en el Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Tolhuin, denominada «Comuna de Tolhuin».

ARTICULO 2°- Derogar la Resolución M.E. N° 230/09.

ARTICULO 3°- Establecer que la presente rige a partir de la fecha de su suscripción.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 666 25-11-09

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2009 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 667 25-11-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de pago de las ayudas económicas, correspondiente al mes de noviembre de 2009, del

